EJECUTIVO
Rad. 680014189003-2021-00428-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, 31 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 31 AGO 2021

Por auto del 11 de agosto de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por ELECTRODOMESTICOS S.A.S. contra TULIA MARIA GARCIA VEGA, JOSE LUIS GUEVARA GARCIA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 092 *hoy*

01 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO